Nota DNC N° 28500/2020

Asunción, 16 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388595
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de internet para el local municipal - ad referéndum.
Entidad	Municipalidad de Mbaracayú.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, la convocante no ha reunido los tres precios como mínimo a partir de la combinación de dos o más opciones de las 4 (cuatro) previstas en la normativa vigente, solicitamos su complimiento. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

2. En el numeral 34 del Anexo B si visualiza la palabra “NINGUNA”, sin embargo, mas debajo de dicho punto se establece criterios de forma de pago “A Plazos”, solicitamos la aclaración correspondiente.

3. Así mismo, en el numeral 3 del Anexo C, solicitamos la supresión de la palabra “No aplica”, considerando que los criterios de dicho punto son esenciales considerando el Objeto del llamado de referencia “Servicios”.

4. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, (numeral 21 del Anexo B) la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución (desde la firma del contrato hasta por lo menos 30 días más), considerando los indicadores de cumplimiento de contrato (numeral 5 del Anexo C), solicitamos la corrección correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py